



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, ante la presentación de la contestación a la demanda por parte de la entidad demandada (doc.10 expediente digital), es posible concluir que fue aportada dentro del término del traslado de la demanda, y que reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se **ADMITE la CONTESTACIÓN** a la demanda de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de la entidad, a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.** con Nit: 900.104.844-1 y representada legalmente por el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancy, para actuar como apoderada principal y a la Dra. **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** con TP: 225.677 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta; de conformidad con las facultades conferidas en la escritura pública y en la sustitución del poder que se adjuntaron con la contestación a la demanda, y las establecidas en el artículo 77 del CGP.

Ahora, como ya se notificaron las partes, y habiéndose cumplido el término para ejercer el derecho de defensa y/o contradicción, lo procedente es pasar a fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **VIERNES, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, y se realizara de manera **PRESENCIAL**, en las instalaciones del Despacho.

Por último, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, cumpla con lo requerido por el Despacho en el auto admisorio de la demanda, so pena que se posponga la realización de la audiencia.

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00304-00
Admite contestación
Fija fecha audiencia art 77-80 CPTSS
Dte: José de Jesús Munera Correa
Ddo: Colpensiones

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **044** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
07 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70c7fbad687df6b3255c0dfacabdb235c94ed49ecf982ab52ad6f5183070aa6**

Documento generado en 30/06/2022 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>